

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120200018400

Florencia, Caquetá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: MARÍA RUTH MARTÍNEZ AYALA y, YESSICA ÁVILA MARTÍNEZ y SONIA ESPERANZA ÁVILA MARTÍNEZ legitimadas del señor HORACIO ÁVILA LONDOÑO.

Opositor: No reconocido.

Predio: “EL DIVISO” identificado con folio de matrícula No. 420-49895 y ficha predial No. 180010002000000120328000000000; vereda El Reflejo, Municipio de Florencia (Caq).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, mediante auto del **25 de abril de 2023¹**, el despacho dispuso: **1)** requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 13 de marzo de 2023 y **2)** designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Horacio Ávila Londoño a la abogada **YULIETH FERNANDA MOGOLLON CUENCA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.549.528 y tarjeta profesional No. 343.973, para lo cual contaba con 5 días para informar si rechazaba o aceptaba la designación.

Que mediante memorial del 27 de abril de 2023², la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ** allega autorización y acto de designación de la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS** como apoderada judicial principal de las señoras **YESSICA ÁVILA MARTÍNEZ** y **SONIA ESPERANZA ÁVILA MARTÍNEZ**, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo del auto del 13 de marzo de 2023.

Por otro lado, no se evidencia respuesta por parte del Curador Ad-litem abogada **YULIETH FERNANDA MOGOLLON CUENCA** frente a su designación como representante de los herederos indeterminados del señor Horacio Ávila Londoño, aun cuando fue notificada en debida forma al correo electrónico FERNANDAM1998@HOTMAIL.COM³ como se observa en constancia del 26 de abril de 2023 obrante en consecutivo No. 118 del Portal de Tierras, por lo que, se le requerirá para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo dispuesto por el despacho, so pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

Téngase como agregados al expediente los siguientes memoriales: memorial del 26 de abril de 2023⁴ expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Florencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada **YULIETH FERNANDA MOGOLLON CUENCA**, para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 25 de abril de 2023, so pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a las abogadas **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con la CC No. 1.117.529.438 de Florencia - Caquetá y tarjeta profesional

¹ Consecutivo 115 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 120 del Portal de Tierras.

³ Dirección electrónica registrada en el aplicativo SIRNA de la Rama Judicial.

⁴ Consecutivo 119 del Portal de Tierras.

No. 281.372 del Consejo Superior de la Judicatura, y **YURY TATIANA NOVOA PEÑALOZA**, identificada con la CC No. 1.033.688.727 de Bogotá y tarjeta profesional No. 268.119 del Consejo Superior de la Judicatura como representante judicial principal y suplente de los señores **YESSICA ÁVILA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.522.931 y **SONIA ESPERANZA ÁVILA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.117.533.248, designadas por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución del 27 de abril de 2023.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se expidan las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ